

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 80 /2026

● 25 de agosto de 2026

SENTENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (Sección Quinta)

FECHA: 16 de julio de 2026

CASO: *Karičková c. República Checa* (Demanda nº 7411/24)

Artículo 3 y artículo 14 en relación con el artículo 3 del CEDH: investigación ineficaz de una agresión a una mujer romaní y falta de investigación del móvil racista.

La demandante, mujer de etnia romaní, resultó herida durante un altercado colectivo ocurrido en 2021 entre residentes romaníes y un grupo de visitantes entre los que se encontraban varios ultras de fútbol. Durante los hechos, varios miembros de la comunidad romaní fueron agredidos, constando lesiones de diversa gravedad y el lanzamiento de un ladrillo que impactó sobre la demandante y le causó lesiones impeditivas. Diversos testigos manifestaron desde el inicio que algunos agresores profirieron expresiones como “maldito gitano”, “escoria negra”, “cerdo negro” o “bastardos negros”, constando además antecedentes de carácter extremista y racista en algunos de los participantes. La demandante comunicó a la policía desde el mismo día de los hechos que era capaz de identificar a la persona que le había lanzado el ladrillo e incluso la señaló presencialmente ante los agentes. Sin embargo, las autoridades no practicaron diligencias básicas de identificación, rechazando reiteradamente las peticiones de reconocimiento formuladas por la víctima.

El Tribunal Europeo considera que la investigación presentó deficiencias graves, al omitirse diligencias esenciales para el esclarecimiento de los hechos y privarse a la víctima de una participación efectiva en el procedimiento. Asimismo, destaca que las autoridades disponían de numerosos indicios objetivos de motivación racista, entre ellos insultos antirromaníes, antecedentes extremistas de algunos agresores y el hecho de que varias de las víctimas fueron atacadas exclusivamente por pertenecer a la comunidad romaní. La sentencia reprocha igualmente a las autoridades el empleo de razonamientos basados en estereotipos sobre la comunidad romaní y la ausencia de una investigación real y efectiva sobre el posible móvil discriminatorio de la agresión. El Tribunal concluye que las autoridades checas no llevaron a cabo una investigación efectiva de los hechos ni exploraron adecuadamente la hipótesis de una motivación racista, declarando la vulneración del artículo 3 del Convenio en su vertiente procesal y del artículo 14 en relación con el artículo 3.